

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 969-2018-R.- CALLAO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01066688) recibida el 11 de octubre de 2018, a través de la cual la señorita MARIEL BRICEÑO ZABALETA hermana del estudiante SAMUEL BRICEÑO ZABALETA, con Código Nº 1714120369, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande el tratamiento médico de su hermano.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva Nº 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social Nº 44-ESE-2018-USS de fecha 18 de octubre de 2018, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que el citado estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, con Oficio Nº 460-2018-OBV-VRA-UNAC de fecha 18 de octubre de 2018, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/. 3,730.23 (tres mil setecientos treinta con 23/100 soles), al estudiante SAMUEL BRICEÑO ZABALETA, con Código Nº 1714120369, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, a fin de que cubra parcialmente los gastos que irroge su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1577-2018-UPEP/OPP y Proveído Nº 875-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 30 de octubre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, subvención a favor del estudiante **SAMUEL BRICEÑO ZABALETA**, con Código N° 1714120369, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, por la suma de S/. 3,730.23 (tres mil setecientos treinta con 23/100 soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social **Lic. EMMA ELIZABETH SOLIS ESPINOZA**, efectúe una verificación del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el beneficiario responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OBU, USS, OAJ,
cc. OCI, ORAA, DIGA, OPP, OFT, OC, RE, e interesado.